



Medellín, lunes 5 de abril de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.958

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

72 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001247	Marzo 26 de 2021	3	070001262	Marzo 26 de 2021	35
070001248	Marzo 26 de 2021	5	070001263	Marzo 26 de 2021	37
070001249	Marzo 26 de 2021	8	070001264	Marzo 26 de 2021	39
070001250	Marzo 26 de 2021	10	070001265	Marzo 26 de 2021	41
070001251	Marzo 26 de 2021	12	070001266	Marzo 26 de 2021	43
070001252	Marzo 26 de 2021	14	070001267	Marzo 26 de 2021	45
070001253	Marzo 26 de 2021	16	070001268	Marzo 26 de 2021	47
070001254	Marzo 26 de 2021	18	070001269	Marzo 26 de 2021	49
070001255	Marzo 26 de 2021	20	070001270	Marzo 26 de 2021	51
070001256	Marzo 26 de 2021	23	070001271	Marzo 26 de 2021	53
070001257	Marzo 26 de 2021	25	070001272	Marzo 26 de 2021	57
070001258	Marzo 26 de 2021	27	070001273	Marzo 26 de 2021	60
070001259	Marzo 26 de 2021	29	070001274	Marzo 26 de 2021	61
070001260	Marzo 26 de 2021	31	070001275	Marzo 30 de 2021	65
070001261	Marzo 26 de 2021	33	070001276	Marzo 31 de 2021	70



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante la Resolución No. **2021060000337** del 07 de enero de 2021, se concedió Permiso Sindical Remunerado al señor **WILDER ALEXANDER RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.334.465**, como integrante del Centro de Investigación y Educación de la Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia - **USDIDEA por tres (3) días al mes durante el año lectivo 2021**, de acuerdo a la programación establecida, según lo expuesto en la parte motiva.

MES	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
DIA	10 - 11 - 12	10 - 11 - 12	7- 8 - 9	12 -13 - 14	9 -10 - 11	7- 3- 9	11 - 12 - 13	8 - 9 - 10	6 - 7- 8	10 - 11-12

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró error en el nombre del docente, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

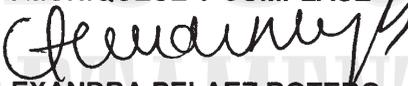
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente la Resolución No. **2021060000337** del 07 de enero de 2021, por el cual se concedió Permiso Sindical Remunerado al señor **WILDER ALEXANDER RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.334.465**, como integrante del Centro de Investigación y Educación de la Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia - **USDIDEA por tres (3) días al mes durante el año lectivo 2021**, de acuerdo a la programación establecida, según lo expuesto en la parte motiva., en el sentido de indicar que el nombre correcto es **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, y no como allí se expresó

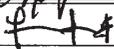
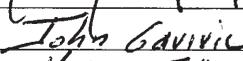
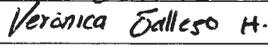
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **Wilmer Alexander Restrepo Maya**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez. Directora de Talento Humano		25/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Dirección Asuntos Legales - Educación		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		25/03/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		24/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 2018-AS-20-0006/ celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Támesis Fondo 0-4842, para la realización del proyecto y la interventoría para la ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias - La YE - Líbano y la Lorena – Maratón- en la Secretaría de Infraestructura Física, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020011245/ del 8/ de marzo de 2021/ y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020011572/ del 9/ de marzo de 2021/.

Handwritten signature

Handwritten signature

BJIMENEZZ

Handwritten signature

4108

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó el rubro donde se incorporarán los recursos del convenio de cofinanciación, mediante radicado No.2021020012367 del 12 de marzo de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020013657 del 19 de marzo de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020013763 del 19 de marzo de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del convenio de cofinanciación en la secretaría de Infraestructura Física para el proyecto "Pavimentación de Vías en la Red Vial Departamental de Antioquia", contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4842	172H	I-1.2.08.06.002	C	999999	\$11.004.545	De otras entidades del gobierno general – condicionadas a la adquisición de un activo
				Total	\$11.004.545	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4842	111B	2-3	C24021	170019	\$11.004.545'	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
				TOTAL	\$11.004.545	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	24-03-2021
Revisó	Mauricio Alberto Henao Úsuga, Asesor Jurídico; Despacho	<i>MAH</i>	24-03-21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP SF</i>	24-03-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	25-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

↑

BJIMENEZZ



Radicado: D 2021070001249

Fecha: 26/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000443 del 27 de enero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **LEIDY JOHANNA CADAVID CASTRILLÓN**, con cédula de ciudadanía N°1.017.150.803, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana como docente de Aula Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo municipio de Necoclí, en reemplazo de Morelo Correa Adriana, con cédula de ciudadanía N°1.028.003.540, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

La señora **LEIDY JOHANNA CADAVID CASTRILLÓN**, solicitó a la Secretaria de Educación mediante Derecho de Petición con radicados 2021010041140 del 05 de febrero y 2021010044676 del 08 de febrero de 2021, se aclare el Decreto No. 2021070000443 del 27 de enero de 2021, en el artículo cuarto del mencionado acto, informando que se le nombró como Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana y que por error involuntario se omitió incluir en el decreto el título de Magíster en Estética, documento que había aportado con la hoja de vida. De inmediato se presentó el acta de grado de Magíster en Estética, a la profesional Universitaria de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, quien dio idoneidad al título, y en consecuencia pide se le aclare el nombramiento en periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo Cuarto del Decreto No. 2021070000443 del 27 de enero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEIDY JOHANNA CADAVID CASTRILLÓN**, con cédula de ciudadanía N°1.017.150.803, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana como docente de Aula Área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo municipio de Necoclí, en el sentido de indicar que la señora LEIDY JOHANNA, además de aportar el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, es *Magister en Estética* y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente Leidy Johanna Cadavid Castrillón.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000443 del 27 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/3/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		25/03/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		25-03-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		11/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001250

Fecha: 26/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000447 del 27 de enero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **JUAN ALBERTO SANCHEZ DAZA**, con cédula de ciudadanía N°1.004.808.231, Físico como docente de Aula Área Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Rural El Totumo sede Institución Educativa Rural El Totumo municipio de Necoclí, en reemplazo de Palacios Palacios Zulia del Carmen con cédula de ciudadanía N°35.602.526, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

El señor **JUAN ALBERTO SANCHEZ DAZA**, solicitó verbalmente a la Secretaria de Educación, se aclare el Decreto No. 2021070000447 del 27 de enero de 2021, en el artículo segundo del mencionado acto, informando que se le nombró como Físico y que por error involuntario se omitió incluir en el decreto el título de Magister en Física, documento que había aportado con la hoja de vida. De inmediato se presentó el acta de grado de Magister en Física, a la profesional Universitaria de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, quien dio idoneidad al título, y en consecuencia pide se le aclare el nombramiento en periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo Segundo del Decreto No. 2021070000447 del 27 de enero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN ALBERTO SANCHEZ DAZA**, con cédula de ciudadanía N°1.004.808.231, Físico como docente de Aula Área Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa Rural El Mellito sede Colegio de Desarrollo Rural -Necoclí municipio de Necoclí, en el sentido de indicar que el señor Sánchez Daza, además de aportar el título de Físico, es *Magíster en Física* y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al docente Juan Alberto Sánchez Daza

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000447 del 27 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/3/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		25/03/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		25-03-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		11/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001251

Fecha: 26/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000676 del 10 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **JESUS RODRIGUEZ ROMERO**, con cédula de ciudadanía N°1.101.203.293, Ingeniero Químico como docente de aula Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Pablo VI sede Centro Educativo Rural Ocacito municipio de Remedios, en reemplazo de Marín Ávila Angie Tatiana con cédula de ciudadanía N°1.042.094.061, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

El señor **JESUS RODRIGUEZ ROMERO**, solicitó verbalmente a la Secretaria de Educación, se aclare el Decreto No. 2021070000630 del 09 de febrero de 2021, en el artículo tercero del mencionado acto, informando que se le nombró como Ingeniero Químico y que por error involuntario se omitió incluir en el decreto el título de Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, documento que había aportado con la hoja de vida. De inmediato se presentó el acta de grado de Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, a la profesional Universitaria de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, quien dio idoneidad al título, y en consecuencia pide se le aclare el nombramiento en periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo Tercero del Decreto No.2021070000630 del 09 de febrero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JESUS RODRIGUEZ ROMERO**, con cédula de ciudadanía N°1.101.203.293, Ingeniero Químico como docente de aula Área Matemáticas para la Institución Educativa Rural Pablo VI sede Centro Educativo Rural Ocacito municipio de Remedios, en el sentido de indicar que el señor RODRIGUEZ ROMERO, además de aportar el título de Ingeniero Químico, es Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al docente Jesús Rodríguez Romero.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000630 del 09 de febrero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/3/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		25-03-21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		25-03-2021
Proyectó:	Magdalena Cuervo		11/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001252

Fecha: 26/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000036 del 05 de enero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **KAREN JOHANNA CASTAÑEDA CARDENAS**, con cédula de ciudadanía N°43.455.191, Bachiller Académica como docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Madre Seca sede Centro Educativo Rural Tona del municipio de Anorí, en reemplazo de Andrade Rengifo Karen Jhoana, con cédula de ciudadanía N°1.077.435.738, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

La señora **KAREN JOHANNA CASTAÑEDA CARDENAS**, solicitó a la Secretaria de Educación mediante correo electrónico, se aclare el Decreto No. 2021070000036 del 05 de enero de 2021, en el artículo primero del mencionado acto, informando que se le nombró como Bachiller Académico y no le validaron el título de Normalista Superior. Por error involuntario se omitió incluir en el decreto el título, documento que había aportado con la hoja de vida. De inmediato se presentó el título de Normalista Superior, a la profesional Universitaria de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, quien dio idoneidad al título, y en consecuencia pide se le aclare el nombramiento en periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto No. 2021070000036 del 05 de enero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **KAREN JOHANNA CASTAÑEDA CARDENAS**, con cédula de ciudadanía N°43.455.191, Bachiller Académico como docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Madre Seca sede Centro Educativo Rural Tona del municipio de Anorí, en el sentido de indicar que la señora KAREN JOHANNA, además de aportar el título de Bachiller Académico, es el de Normalista Superior y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente Karen Johanna Castañeda Cárdenas.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000036 del 05 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/3/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		25/03/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		25-03-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		11/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070001253

Fecha: 26/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JUSTINA ISABEL TORRES MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.478.539**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Biología y Química, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales Plan de Profundización, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa San Luis – sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1908 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Malambo, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Malambo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Malambo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUSTINA ISABEL TORRES MALDONADO**, para el municipio de Malambo.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MALAMBO**, al (la) señor (a) **JUSTINA ISABEL TORRES MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.478.539**, Licenciado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Biología y Química, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales Plan de Profundización, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa San Luis – sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, inscrito (a) en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Justina Isabel Torres Maldonado, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Malambo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Torres Maldonado, en el municipio de Malambo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Malambo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/03/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000703 del 11 de febrero de 2021, por el cual se nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo tercero del referido acto, se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.765.944, licenciado en matemáticas y física, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero del Decreto No. 2021070000342 del 21 de enero de 2021, donde se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.765.944, licenciado en matemáticas y física, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

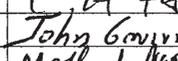
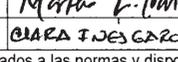
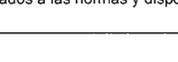
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales - Educación		24/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/3/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		26-03-2021
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		18-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por el cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000320 del 19 de enero de 2021, se da por terminado unos encargos, un nombramiento Provisional temporal, se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba a una directiva docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo Primero idem, se concede vacancia temporal al señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.565.746, para desempeñar el cargo en periodo de Prueba como docente orientador

El Artículo Segundo Ibidem, nombra en periodo de Prueba al señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.565.746, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como docente Orientador, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal del municipio de Valdivia.



“por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo”

El señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS, manifiesta a través de correo electrónico institucional, de fecha del 17 de enero de 2021, que “renuncia” a dicho nombramiento y por ende no continua en el proceso administrativo previo al inicio de labores en periodo de prueba, por lo tanto, se hace necesario Revocar parcialmente el Decreto No 2021070000320 del 19 de enero de 2021, por el cual se concedió la vacancia temporal y se nombró en periodo de prueba,

El artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que la autoridad podrá o deberá, según el caso modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación cuando la persona designada ha manifestado que no acepta

Debido a la no aceptación del cargo del señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS, se hace necesario nombrar de la lista de elegibles, expedida por La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de la Resolución 11342 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113425, para docentes del nivel de Docente Orientador a la señora MARIA JOSE MARTINEZ ERASO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.331.632, Psicóloga, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Artículo Primero del Decreto No. 2021070000320 del 19 de enero de 2021, por medio del cual se concede vacancia temporal al señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.565.746, para desempeñar el cargo en periodo de Prueba como docente orientador

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Artículo Segundo, del Decreto No. 2021070000320 del 19 de enero de 2021, por el cual se nombra en periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.565.746, como docente Orientador, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal del municipio de Valdivia.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar de la lista de elegibles, expedida por La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113425, para docentes del nivel de Docente Orientador a la señora MARIA JOSE MARTINEZ ERASO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.331.632, Magister en Intervenciones Psicosociales, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto 2021070000320 del 19 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario el presente acto.

DECRETO NUMERO _____

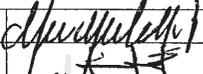
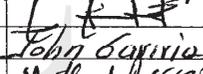
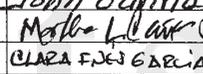
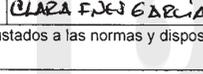
HOJA N°

"por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor JUAN PABLO VEGA BASTIDAS y a la señora MARIA JOSE MARTINEZ ERASO, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez-Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache- Director de Asuntos Legales-Educación		24/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		29/3/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		24-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		23-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000705 del 11 de febrero de 2021, Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos Nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo segundo del referido acto, se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOHN ALEXANDER OCAMPO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.632, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, como docente de Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Educación** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No. 2021070000705 del 11 de febrero de 2021, donde se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOHN ALEXANDER OCAMPO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.632, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, como docente de Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Educación** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JOHN ALEXANDER OCAMPO HERNANDEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

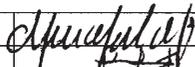
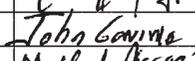
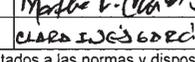
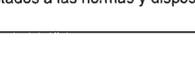
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales - Educación		29/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/03/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		24-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		18-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000342 del 21 de enero de 2021, por el cual se nombra en Periodo de Prueba unos docentes de aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental y se da por terminado el nombramiento a unos docentes vinculados en provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo tercero del referido acto, se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.962.052, Ingeniero Ambiental, como docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán del municipio de Yondó, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Gestión de la Tecnología Educativa** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

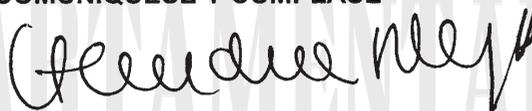
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero del Decreto No. 2021070000342 del 21 de enero de 2021, donde se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.962.052, Ingeniero Ambiental, como docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán del municipio de Yondó, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Gestión de la Tecnología Educativa** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

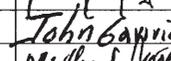
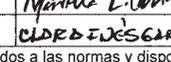
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales – Educación		24/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/03/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		24-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		18-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000707 del 11 de febrero de 2021, Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos Nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo segundo del referido acto, se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.323, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural La Pérez del municipio de Ituango, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Gestión de la Tecnología Educativa** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No. 2021070000707 del 11 de febrero de 2021, donde se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.323, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural La Pérez del municipio de Ituango, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Gestión de la Tecnología Educativa** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

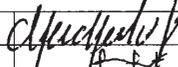
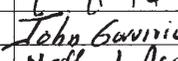
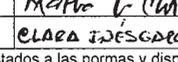
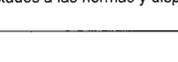
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales - Educación		24/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/3/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		24-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		18-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO****“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Primaria, se da por terminado unos Nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad y Provisional Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo cuarto del referido acto, se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a TERESA DEL CARMEN PABON ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.721.109, Licenciada en Informática, como docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Ituango, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Practica Pedagógica** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo cuarto del Decreto No. 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, donde se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a TERESA DEL CARMEN PABON ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.721.109, Licenciada en Informática, como docente de Primaria, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Ituango, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Práctica Pedagógica** y no como allí se expresó.

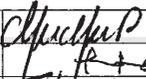
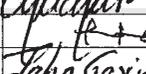
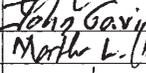
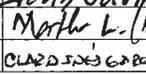
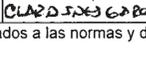
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora TERESA DEL CARMEN PABON ACOSTA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales - Educación		24/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/03/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		24-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		18-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No. 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Primaria, se da por terminado unos Nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad y Provisional Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En el artículo cuarto del referido acto, se nombra en período de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALEXANDRA MILENA GARCIA CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.287.896, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Olivar del municipio de Ituango, por lo que se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Gestión de la Tecnología Educativa** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo cuarto del Decreto No. 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, donde se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALEXANDRA MILENA GARCIA CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.287.896, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Olivar del municipio de Ituango, en el sentido de indicar que el título correcto es **Magister en Gestión de la Tecnología Educativa** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora ALEXANDRA MILENA GARCIA CHAVARRIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

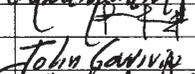
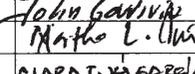
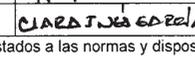
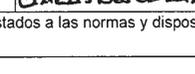
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		26/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asuntos Legales - Educación		24/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/3/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		24-03-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		18-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001261

Fecha: 26/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 17 de marzo de 2021, el señor **MILTON GABRIEL PERDOMO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.003.026.563**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área matemáticas, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MILTON GABRIEL PERDOMO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.003.026.563**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área matemáticas, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Milton Gabriel Perdomo Sandoval**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001262

Fecha: 26/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER013806 del 05 de marzo de 2021, la señora **EDILMA GALLEGO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.753.489**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, **a partir del 05 de abril de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **EDILMA GALLEGO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.753.489**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría sede Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, a partir del **05 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

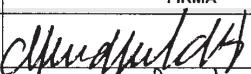
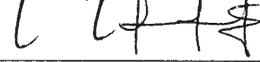
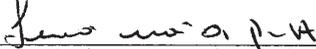
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Edilma Gallego Restrepo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Secretaria de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001263

Fecha: 26/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER015967 del 15 de marzo de 2021, la señora **AMIRLA MATUTE NAGLES**, identificada con cédula de ciudadanía **45.754.030**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Doradal sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **AMIRLA MATUTE NAGLES**, identificada con cédula de ciudadanía **45.754.030**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Doradal sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Amirla Matute Nagles**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001264

Fecha: 26/03/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER013306 del 04 de marzo de 2021, la señora **ESTRELLA DE JESÚS PATIÑO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.550.529**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, **a partir del 04 de abril de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ESTRELLA DE JESÚS PATIÑO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.550.529**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez, del municipio de Yarumal, **a partir del 04 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Estrella De Jesús Patiño Amaya**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001265

Fecha: 26/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 17 de marzo de 2021, la señora **GLORIA AMPARO ZAPATA URREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.430.618**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San Andrés sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota, **a partir del 05 de abril de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA AMPARO ZAPATA URREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.430.618**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San Andrés sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota, a partir del **05 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Gloria Amparo Zapata Urrea**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001266

Fecha: 26/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER014287 del 08 de marzo de 2021, la señora **FLOR ÁNGELA BEDOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.922**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Francisco De Asís sede Institución Educativa San Francisco De Asís, del municipio de Liborina, **a partir del 05 de abril de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FLOR ÁNGELA BEDOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.922**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Francisco De Asís sede Institución Educativa San Francisco De Asís, del municipio de Liborina, **a partir del 05 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Flor Ángela Bedoya Herrera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001267

Fecha: 26/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino: LUIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER013280 del 04 de marzo de 2021, el señor **LUÍS FERNANDO VELÁSQUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.933**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, a **partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUÍS FERNANDO VELÁSQUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.933**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, **a partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

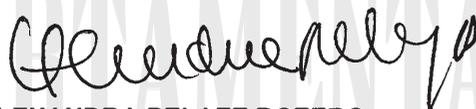
La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

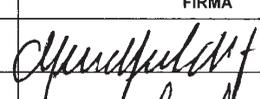
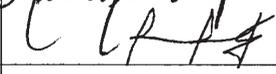
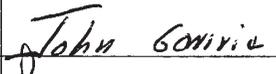
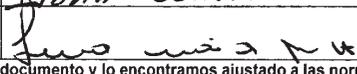
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Fernando Velásquez Arias**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001268

Fecha: 26/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER015148 del 11 de marzo de 2021, la señora **DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.910.144**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Enrique Duran sede Centro Educativo Rural Santiago Berrío, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DIANA PAOLA RODRÍGUEZ GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.910.144**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Enrique Duran sede Centro Educativo Rural Santiago Berrío, del municipio de Puerto Triunfo, a **partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Diana Paola Rodríguez Guerra**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001269

Fecha: 26/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER015116 del 11 de marzo de 2021, el señor **CARLOS ALBEIRO HINCAPIÉ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.154.750**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Doradal sede Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARLOS ALBEIRO HINCAPIÉ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.154.750**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Doradal sede Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, a **partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Carlos Albeiro Hincapié Cano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001270

Fecha: 26/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 16 de marzo de 2021, la señora **ADIELA GARCÍA VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.215**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Efe Gómez sede Escuela Urbana Efe Gómez, del municipio de Vegachí, **a partir del 04 de abril de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ADIELA GARCÍA VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.215**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Efe Gómez sede Escuela Urbana Efe Gómez, del municipio de Vegachí, a **partir del 04 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

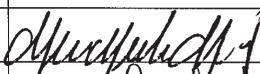
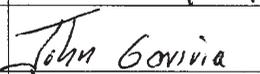
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Adiela García Vahos**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		25/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		25/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DEL PERSONAL
DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS AL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferida en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas.
2. Que mediante Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo de 2015, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, previo el concepto favorable 2018-EE-2000130, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual la entidad territorial tiene entre otras plazas mayoritarias y de posconflicto descritas a continuación:

CARGOS	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA *	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
DIRECTIVOS	1.102	44	1.146
Rectores	400	20	420
Directores Rurales	116	10	126
Coordinadores	550	14	564
Directores de Núcleo	35	0	35
Supervisor	1	0	1
Docentes de Aula	17.490	799	18.289
Docentes de Aula	17.320	788	18.108



AMEJIAR



4129

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Docentes Orientadores	170	11	181
Docentes con funciones de Apoyo	0	0	0
Total Docentes y Directivos	18.592	843	19.435
Administrativos	914	0	914
Total de Cargos	19.506	843	20.349

3. Que mediante oficio con radicado 2020-EE262650 del 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación Nacional y dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, se emitió concepto técnico para la modificación de docente, directivo docente y administrativos del Departamento, financiado con recursos del SGP la entidad territorial, indicando que en un proceso técnico desarrollado entre el MEN y la Entidad Certificada de Antioquia, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de la planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en el SIMAT, para atender la población regular y la Jornada Única, la cual se describe a continuación:

CARGOS	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA *	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
Docentes De Aula	17.290	771	18.061
Docentes Con Funciones De Apoyo	0	0	0
Docentes Orientadores	170	10	180
Rectores	400	19	419
Directores Rurales	116	10	126
Coordinadores	549	14	563
Directores de Núcleo	34	0	34
Supervisor	1	0	1
TOTAL DE DIRECTIVOS DOCENTES	1.100	43	1.143
TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	18.560	824	19.384
ADMINISTRATIVOS	913	0	913
TOTAL DE CARGOS	19.473	824	20.297

4. Que en el precitado concepto el Ministerio de Educación Nacional, hace referencia a que el IGAC publicó mediante acto administrativo de fecha 9 de junio de 2017, el mapa

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

que ubica los Corregimiento: Belén de Bajirá, Nuevo Oriente y Blanquicet en el departamento del Chocó; en consecuencia los cargos docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá y que se ubican en el Corregimiento Belén de Bajirá, fueron entregados por el departamento de Antioquia a la entidad territorial certificada del Chocó, los cuales se describen así:

CARGOS (DIFERENCIAS)	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA (DIFERENCIAS)	PLANTA EXCLUSIVA (DIFERENCIAS)	PLANTA VIABILIZADA (DIFERENCIAS)
Rectores	0	1	1
Coordinador	1	0	1
Docente de Aula	30	17	47
Docentes Orientador	0	1	1
Auxiliar Administrativo	1	0	1
Total Docentes y Directivos	32	19	51

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Modificar la planta de cargos docente y directivos docentes y administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, en los niveles de preescolar, básica y media, para el año 2021, la cual quedará así:

CARGOS	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA *	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
Docentes De Aula	17.290	771	18.061
Docentes Con Funciones De Apoyo	0	0	0
Docentes Orientadores	170	10	180
TOTAL DOCENTES	17.460	781	18.241
Rectores	400	19	419
Directores Rurales	116	10	126
Coordinadores	549	14	563
Directores de Núcleo	34	0	34
Supervisores	1	0	1

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES	DE	1.100	43	1.143
TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		18.560	824	19.384
ADMINISTRATIVOS		913	0	913
TOTAL DE CARGOS		19.473	824	20.297

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Luis. Sord

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Proyectó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria
 Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales
 Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica, Fondos 4-2150 Contribución por valorización por \$11.191.910.011, 4-2152 Contribución por valorización Limón-Anorí por \$3.752.062.403, 4-2155 Valorización Hatillo-Barbosa-Pradera por \$725.231.297, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en oficio con radicado No. 2021020011173 del 8 de marzo de 2021; ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020013319 del 17 de marzo de 2021.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, informó los rubros para la incorporación de los recursos del balance de destinación específica, mediante radicado No.2021020013677 del 19 de marzo de 2021.

BJIMENEZZ

4125

- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020013882 del 23 de marzo de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020014155 del 24 de marzo de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar los siguientes proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física, contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
 - ✓ Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
 - ✓ Mejoramiento de vías en la Conexión Aburrá Norte del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	11.191.910.011	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2152	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.752.062.403	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2155	172H	I-1-2-10-02	C	999999	725.231.297	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$15.669.203.711	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

✍

✓

FONDO	C.G.	POSP RE	A.FUN	PROYEC TO	VALOR	DESCRIPCION
4-2150	111B	2-3	C24021	170019	9.476.055.885	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-2150	111B	2-3	C24021	170020	1.715.854.126	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
4-2152	111B	2-3	C24021	170019	3.452.062.403	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-2152	111B	2-3	C24021	170020	300.000.000	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
4-2155	111B	2-3	C24021	170053	725.231.297	Mejoramiento de vías en la Conexión Aburrá Norte del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$15.669.203.711	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	25/03/2021
Revisó	Mauricio Alberto Henao, Asesor Jurídico Despacho de Hacienda	<i>MH</i>	25/03/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	25/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	26/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001273

Fecha: 26/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE JUNTA DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S.
S.A.S. – SAVIA SALUD ”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro principal de la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S - SAVIA SALUD**”, a la señora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, SERES Educación, Cultura y Deporte y como miembro suplente al señor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembro principal en la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S - SAVIA SALUD**”, a la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.181.348, Secretaria de Hacienda y como miembro suplente a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.615.272, Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Paola Andrea Escobar Echeverri – Profesional Universitario Oficina Privada
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.
2020070000473 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 Ley 1751 de 2015 y el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, establece en el artículo 43, que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo a las disposiciones nacionales sobre la materia.
5. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de



"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070000473 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con competencias Constitucionales y Legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de Salud y al INVIMA.

6. Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.
7. Que el Decreto Nacional No. 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispone en sus artículos 2.5.1.7.5 y 2.5.1.7.6:

"ARTÍCULO 2.5.1.7.5. Aplicación de las medidas sanitarias de seguridad. El incumplimiento de lo establecido en el presente Título podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

ARTÍCULO 2.5.1.7.6. Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan".

8. Que mediante Decreto Departamental No. 2019070000240 del 22 de enero de 2019, el Gobernador de Antioquia asignó en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la función de conocer en primera instancia de los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el departamento de Antioquia, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud, salud pública y financiamiento del SGSSS.
9. Que mediante Decreto Departamental No. 2020070000473 del 05 de febrero de 2020, se derogó el Decreto Departamental No. 2019070000240 del 22 de enero de 2019 y se asignó en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la función de conocer en segunda instancia de los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones y medidas de seguridad con motivo de inspección, vigilancia y control de los servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud y financiamiento del SGSSS, de acuerdo con las competencias funcionales señaladas en el Decreto Ordenanza No. 2575 del 14 de octubre de 2008; creándose además un régimen de transición.

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070000473 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, en su artículo 186 derogó de manera expresa el Decreto Ordenanzal No. 2575 del 14 de octubre de 2008 dejando sin fundamento jurídico el Decreto Departamental No. 2020070000473 del 05 de febrero de 2020.
11. Que el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones. En el artículo 126º, establece que son funciones de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud:
- Ejercer la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del departamento.
 - Adelantar las actuaciones administrativas preliminares para establecer las faltas relacionadas con el incumplimiento de las normas técnico administrativas aplicables a los prestadores de servicios de salud.
 - Adelantar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios contra los prestadores de servicios de salud y adoptar las decisiones que correspondan, en cumplimiento de las funciones que le competen, por inobservancia de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras de obligatorio cumplimiento.
12. Que en la precitada igualmente estipula la funciones de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, entre las cuales se encuentran:
- Vigilar e intervenir enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, realizar control sanitario a los establecimientos abiertos al público, ejercer inspección, vigilancia y control de la comercialización y distribución de alimentos, y vigilar las intoxicaciones por sustancias tóxicas y plaguicidas en los municipios de 4a, 5a y 6a categoría
 - Ejercer inspección, vigilancia y control de la comercialización y distribución de medicamentos en el departamento.
13. Que en observancia de los principios de la función administrativa, en especial el de eficacia, se hace necesario determinar las instancias dentro de los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones y medidas de seguridad con motivo de inspección, vigilancia y control de los servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud y financiamiento del SGSS.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. Derogar el Decreto Departamental No. 2020070000473 del 05 de febrero de 2020, excepto el artículo tercero, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Conocerán y decidirán en primera instancia, de los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones y medidas de seguridad con motivo de inspección, vigilancia y control de los servicios de salud, aseguramiento de

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070000473 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la población al sistema general de seguridad social en salud, salud pública y financiamiento del SGSS, los diferentes Directores adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; de acuerdo con sus competencias funcionales señaladas en el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

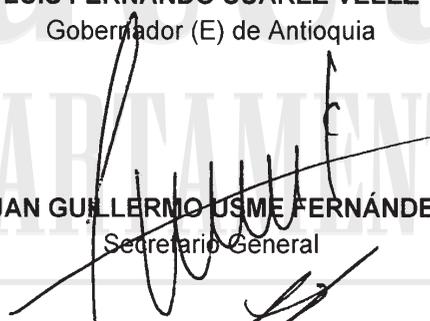
Parágrafo. La segunda instancia en los procedimientos administrativos referidos en el presente artículo, estará a cargo del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Artículo 3°. Los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud, salud pública y financiamiento del SGSSS, que hayan iniciado (Auto de inicio y formulación de cargos) en vigencia del procedimiento establecido en los Decretos Departamentales 2019070000240 del 22 de enero de 2019 y 2020070000473 del 05 de febrero de 2020, continuarán bajo dicho régimen, hasta la firmeza y ejecutoriedad del acto administrativo definitivo mediante el cual finalice el procedimiento administrativo sancionatorio.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.



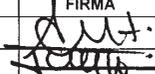
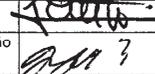
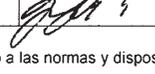
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa, Profesional Universitario U de A		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda J, Director de Asuntos Legales -SSSA		
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		16-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2021070001229 DEL 24 DE MARZO DE 2021"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Nos. 418 de 2020 y 206 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que corresponde a los gobernadores expedir órdenes en materia de orden público y velar porque los alcaldes tomen las medidas requeridas para su conservación en los territorios y que éstas respondan a los principios de proporcionalidad, necesidad y razón; sobre el particular, el artículo 296 de la Constitución Política dispone:

"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".

3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Gobernadores para disponer de acciones transitorias por situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población ante eventos amenazantes o para mitigar efectos de epidemias; así:

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070001229 DEL 24 DE MARZO DE 2021"

materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012, frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria."

5. Que a su vez, el artículo 202 de la citada Ley consagra:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

(...)

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

6. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Dicha declaratoria fue prorrogada en primera parte hasta el 31 de agosto del presente año, por la Resolución

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070001229 DEL 24 DE MARZO DE 2021"

- No. 844 del 26 de mayo de 2020, con otra prórroga hasta el 30 de noviembre de esta anualidad, por la Resolución No. 1462 del 25 de agosto del presente año, prorrogado nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 y prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021.
7. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
 8. Que el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público e instruyó que las mismas deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República.
 9. Que mediante Decreto No. 206 del 26 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y del Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable, de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021.
 10. Que el Decreto No. 206 del 26 de febrero de 2021, en su artículo 4, manifiesta que cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos - UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.
 11. Que de acuerdo a la Circular conjunta del 23 de marzo de 2021 entre el Ministerio de Salud y Protección social y el Ministerio del Interior realizan unas recomendaciones a los gobernadores para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la semana santa.
 12. Que mediante Decreto No. 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia, decretó TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia; de la siguiente forma: Desde el jueves 25 de marzo de 2021, hasta el lunes 05 de abril de 2021; entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m.
 13. Que el Gobernador (E) de Antioquia ha coordinado sesiones de trabajo con el Gobierno Nacional y con los diferentes mandatarios de los entes territoriales del departamento de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070001229 DEL 24 DE MARZO DE 2021"

Antioquia, con relación a la implementación de medidas de orden público adicionales, en la contención del COVID-19.

14. Que en los últimos días la ocupación de las UCI en el departamento de Antioquia ha superado el 80%.
15. Que en atención al aumento significativo de la ocupación de las UCI en el departamento de Antioquia, se hace necesario modificar el Decreto No. 2021070001229 del 24 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto No. 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Decretar **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia; de la siguiente forma:

- Desde el miércoles 31 de marzo de 2021, hasta el jueves 01 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el jueves 01 de abril de 2021, hasta el viernes 02 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el viernes 02 de abril de 2021, hasta el sábado 03 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el sábado 03 de abril de 2021, hasta el domingo 04 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el domingo 04 de abril de 2021, hasta el lunes 05 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Parágrafo. Se encuentran exceptuados del **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA**, los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, que en atención a sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse.

Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia atender."

Artículo 2°. Modificar el artículo 3° del Decreto No. 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Restringir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando **LEY SECA POR LA VIDA**; de la siguiente forma:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAR EL DECRETO No. 2021070001229 DEL 24 DE MARZO DE 2021"

- Desde el miércoles 31 de marzo de 2021, hasta el jueves 01 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el jueves 01 de abril de 2021, hasta el viernes 02 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el viernes 02 de abril de 2021, hasta el sábado 03 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el sábado 03 de abril de 2021, hasta el domingo 04 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- Desde el domingo 04 de abril de 2021, hasta el lunes 05 de abril de 2021; entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Parágrafo. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios."

Artículo 3°. Las demás disposiciones del Decreto No. 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, continúan iguales.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Natalia Montoya P.

NATALIA MONTOYA PALACIO

Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

D. A. Ospina



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2021070001276

(Del 31 de marzo de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al doctor

ÓSCAR MONTOYA MONTOYA

CONSIDERANDO

Que el día 30 del mes de marzo falleció en la ciudad de Medellín el ilustre ciudadano antioqueño **ÓSCAR MONTOYA MONTOYA**, exgobernador de Antioquia y un dirigente político de alta trayectoria en el departamento y en el país.

Que durante su brillante trayectoria pública, el doctor **ÓSCAR MONTOYA MONTOYA**, arquitecto de profesión, egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana, se desempeñó con lujo de competencia como Ministro de Trabajo durante el gobierno del expresidente Alfonso López Michelsen, y asumió con gran compromiso y excelencia los destinos del departamento como Gobernador de Antioquia, desde el 1° de septiembre de 1975 hasta el 9 de septiembre de 1976; fue, además, miembro de varias juntas directivas y reconocido columnista del periódico El Colombiano en su espacio Tema Libre.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento de este notable antioqueño que tanto bien le hizo a Antioquia y a Colombia, realizando grandes aportes a su desarrollo económico y social.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños y antioqueñas el compromiso de vida de este ilustre ciudadano, quien deja huella en la sociedad por sus valiosas ejecutorias y su legado de servicio a nuestro departamento y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar tres días de duelo en todo el territorio departamental, y ordenar que se icen a media asta las banderas de Antioquia ubicadas al exterior de los edificios públicos; y las ubicadas en el interior, que se icen con un crespón negro en la parte superior.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la familia del doctor **ÓSCAR MONTOYA MONTOYA**, **exgobernador de Antioquia**, como homenaje póstumo, el día 31 de marzo de 2021 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
